

Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad y Adulto Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00110/2022

Pieza Administrativa E Nro. 6257- - 2022- 1728 - 0/

RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SALUD

Fecha: 18/07/22

Apertura: 6/10/2022 12:00

Encuadre Legal: ART.18 INC K- LEY 1015

Nombre o Razón Social del Proponente:

C.U.I.T: _____Teléfono: ______
Correo electrónico: _____

Comentario:

Ley Provincial Nº 1015 - Artículo - 18º - Inciso k), Decretos Provinciales N° 674/11, Nº

2840/21 y Nº 05/22; Resoluciones O.P.C. 202/2020, Nº 17/21 y Nº 58/21; Disposición

D.G.A.F.-M.S. Nº 157/2020 y Circular O.P.C.-M.F.P. Nº 012/2022

Notas de Pedidos Relacionadas: 2022/525 153 -

N. C. Sec. 20.	Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	1	SERVICIOS PROFESIONALES. UNIDAD			
	>>	Honorarios Profesionales Técnico Ortesista Protesista,	24.00		•••••
		conforme a tareas establecidas en contrato de locación de			
		servicio			
		ACTUALIZABLE CADA 6 MESES DE ACUERDO A LA FORMULA POLINOMICA			
		PREVISTA EN LA CIRCULAR			
		O.P.CM.F.P. N° 012/2022			
		Para la realizar:			
		1) 40hs Mensuales distribuidas en 30hs presenciales y 10hs			
		en forma virtual, brindando responsabilidad técnica, curso,			
		capacitación, confección y entrega de productos terminados			
		2) Visita Técnica mensual.			

Memo (Nro: 3) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN CONTRATACION DIRECTA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL (PRESENCIAL O VIA CORREO ELECTRONICO). SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN. TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS Y ACLARADAS POR EL OFERENT O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DEL CERTIFICADO PROTDF VIGENTE.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN.

ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY NUMERO 19.640 DE SER NECESARIO, LOS REQUERIMIENTOS, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, Y OTRAS CONDICIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE DETALLARAN EN UN ANEXO ADJUNTO EN CASO DE CORRESPONDER.

ctor General de

M.S.

Página 1 de 2



Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad y Adulto Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Compra Directa Nro. 00110/2022 Pieza Administrativa E Nro. 6257 2 RAF 525 FE FDO. DE FINANCIAMIE	022- 1728 - 0/ ENTO DE SERVICIOS SOCIALES MIN. SALUD		echa: 18/07/22 tura: 6/10/2022	12:00			
Supplied the supplied of the s	te:						
Domicilio:							
Correo electrónico:							
2840/21 y Nº 05/22; Re	· Artículo - 18° - Inciso k), Decretos Provinciales N° soluciones O.P.C. 202/2020, N° 17/21 y N° 58/21; D 020 y Circular O.P.CM.F.P. N° 012/2022 2/525 153 -						
Reng. Descripción		Cantidad	Precio Unit.	Importe			
Firma y Sello Responsable Los precios deberán expresarse en pesos	nasta dos decimales (\$)	TOTAL Son Pesos					
Forma de Pago	SEGUN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS						
Plazo de Entrega:	SEGUN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS						
Mantenimiento de Oferta:	CONFORME DECRETO. PROVINCIAL N° 674/11- AR	TÍCULO 34- APAI	RTADO 47)				
Lugar de Entrega:	SEGUN CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS						
Recepción de Sobres Cerrados hasta:							
Domicilio de presentación de ofertas:	SAN MARTIN 15 - 3° PISO -USHUAIA-(9410) TDF						
Domicilio de apertura de ofertas:	SAN MARTIN N° 15 - 3° PISO - USHUAIA- (9410) TDF						
Vigencia del Contrato:	VEINTICUATRO (24) MESES						
Garantía de Oferta:	NO SE REQUIERE		Đị.				
Requiere Muestra: Flete a Cargo	Unsest M. Cani Director General C Asuntos Juridicos en M.S	de					



MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I – FORMULARIO DE COTIZACIÓN - COMPRA DIRECTA Nº 110/2022 – RAF 525 CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE (EE Nº MS-E-6257-2022)

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Ministerio de Salud, invita a la presentación de oferta para la contratación de UN (1) PROFESIONAL TÉCNICO ORTENSISTA / PROTESISTA, DESTINADO A BRINDAR SERVICIOS EN EL BANCO ORTOPÉDICO Y TALLER DE PRÓTESIS, conforme requerimiento de la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad, que tramita bajo expediente electrónico Nº MS - E- 6257/2022, conforme las siguientes pautas y condiciones:

(A) CONSIDERACIONES GENERALES:

La contratación se establecerá por el término de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la suscripción del correspondiente Contrato de Locación de Servicios y de la Orden de Compra, bajo el amparo de la Ley Provincial Nº 1015 - Artículo - 18º - Inciso k), Decretos Provinciales Nº 674/11, Nº 2840/21 y Nº 05/22; Resoluciones O.P.C. 202/2020, Nº 17/21 y Nº 58/21; Disposición D.G.A.F.-M.S. Nº 157/2020 y Circular O.P.C.-M.F.P. Nº 012/2022.

En cuanto a la redeterminación de precios durante la vigencia del vínculo contractual, se procederá conforme el Artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, cuya operatividad se encuentra reglamentada por Resolución O.P.C. Nº 202/20 - Anexo IV; y de acuerdo a la Circular O.P.C.- M.F.P. Nº 12/22.

Asimismo y para el caso de prórroga de la relación contractual, será de aplicación lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202 - Anexos I y IV, como así también lo postulado en el Informe D.G.L.y L.-O.P.C. Nº 011/2022.

En ambos casos, la cláusula de redeterminación de precios, deberá ajustarse a la Estructura de Costos establecida en la Circular O.P.C. Nº 012/2022, siendo la misma aplicable a los Contratos de Locación de Personas, de Profesionales, Técnico y/o Idóneos.

(B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – EN ORGINAL Y/O COPIA AUTENTICADA:

- 1. Copia de D.N.I.
- 2. Copia Certificada del Título Profesional.
- 3. Copia de Título de Especialidades o capacitaciones afín que posea, vinculados al objeto de la contratación. (De corresponder)
- **4.** Copia Certificada de Matrícula Profesional Provincial. En caso de no acreditar la misma presentar copia Certificada de Matrícula Profesional Provincial En Trámite y copia Matrícula Profesional de otra Jurisdicción.





MINISTERIO DE SALUD

2...///

- **5.** Curriculum Vitae firmado en todas sus hojas, con detalle de prestaciones de servicios en relación de dependencia público o privado, actuales.
- 6. Póliza de Accidentes Personales y constancia de último pago (en vigencia).
- 7. Póliza de Mala Praxis y constancia de último pago (en vigencia).
- 8. Certificado de Antecedentes Penales nacional emitido por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos, en su defecto Constancia de Certificado En Trámite.
- 9. Constancia de Inscripción en A.F.I.P.
- 10. Certificado de Inscripción como Proveedor del Estado (Pro TDF).
- 11. Constancia de Inscripción en A.R.E.F.
- 12. Certificado de Cumplimiento Fiscal de A.R.E.F.
- 13. Constancia de C.B.U.
- 14. El oferente deberá constituir con carácter de Declaración Jurada, un domicilio especial y una dirección de correo electrónico, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren en el marco del presente trámite. (Se adjunta modelo)
- **15.** Toda documentación que se considere necesaria y oportuna que hagan al objeto de la presente contratación.

Para consultas y adelanto de cotizaciones, dirigirse al siguiente correo electrónico: contratacionesdgajms@tierradelfuego.gov.ar

FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S:	
ACLARACIÓN:	
C.U.I.T.:	
DOMICLIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
M.S. H. F	



-MODELO-

<u>DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL</u> <u>Y CORREO ELECTRÓNICO-</u>

Al Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:
Por medio de la presente, D.N.I.
N°, en mi carácter de, vengo a
informar con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que el Domicilio Especial que constituyo a los
efectos de la oferta presentada, correspondiente a la Contratación Directa Nº, del
Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es:
de la ciudad de,
código postal N° de la provincia de
Por otro lado, constituyo como Correo Electrónico
Asimismo, informo que cualquier notificación que se deba cursar en relación a la Compra Directa
citada, deberán efectuarlas a las direcciones detallas.
Un saludo cordial.
FIRMA
ACLARACIÓN
D.N.I.
FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S:
ACLARACIÓN:
C.U.I.T.:
DOMICLIO:
TELÉFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
S. Ulises M. I. Caniza Director General de Asumos Juridicos en Salud

M.S.

Astritos Juridicos en Salu M.S



ANEXO II – FORMULARIO DE COTIZACIÓN - COMPRA DIRECTA Nº 110/2022 – RAF 525 CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE

(EE N° MS-E-6257-2022)

-MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministra de Salud, Dra. Judit Jésica Rosana DI GIGLIO, D.N.I. N° 28.371.957, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el señor [...] D.N.I. N° [...], en su carácter de [...] constituyendo domicilio legal en calle [...] de la ciudad de [...], en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de prestar servicios en el Banco Ortopédico y Taller de Prótesis de la Dirección Médica del Centro de Rehabilitación de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Atención a Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud. El objetivo será la realización de clínica de manera presencial, capacitaciones presenciales y de manera virtual, asistencia remota (telefónicamente, videoconferencia y/o e-correo), la elaboración de ortesis y prótesis, análisis y alineación y entrega de las mismas, elaboración de informes y sobre todo como responsable técnico del taller de ortesis y prótesis la apertura y funcionamiento del mencionado taller el cual tiene como fin formar en la toma de moldes, confección y equipamiento de pacientes, al personal profesional, kinesiólogos, terapistas ocupacionales y psicomotricistas y al personal idóneo. Por otro lado, EL CONTRATADO, en el marco del presente Contrato, equipará pacientes que se encuentren en procesos de rehabilitación.

El servicio objeto de la presente contratación, comprenderá CUARENTA (40) HORAS MENSUALES las que serán distribuidas, conforme la siguiente modalidad de prestación:

- TREINTA (30) horas en forma presencial, de lunes a viernes con una carga horaria de SEIS (6) horas por día.
- DIEZ (10) horas en forma virtual.

Al respecto, se hace constar que las mismas podrán sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que





Tue celebrado el presente Contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA
PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones
estimadas
CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la
documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados
por EL CONTRATADO, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá
comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo
imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la Cláusula SEXTA del
presente Contrato
CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA abonará a EL CONTRATADO en concepto de
honorarios por los servicios brindados de acuerdo al objeto de la contratación detallado en la
Cláusula PRIMERA, la suma total de PESOS [] [(\$)], la que será abonada mediante pagos
mensuales que ascienden a la suma de PESOS [] [(\$)]
Al respecto, se hace constar que los montos citados, serán depositados por LA PROVINCIA
según los datos informados oportunamente por EL CONTRATADO, y que forman parte de la
base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a EL
CONTRATADO, quien no tendrá derecho a requerir de LA PROVINCIA ningún beneficio,
prestación, compensación, indemnización y cualquier otro pago fuera de los expresamente
pactados en el presente
De considerar oportuna la aplicación de la redeterminación de valores durante la vigencia del
vínculo contractual, se procederá conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. Nº 202/2020 -
Anexo IV, que reglamenta el Artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015; y de acuerdo a la Circular
O.P.C M.F.P. Nº 12/22. Asimismo se establece que la misma quedará sujeta a solicitud de EL
CONTRATADO.
Asimismo y para el caso de prórroga del presente Contrato, será de aplicación lo establecido en la
Resolución O.P.C. Nº 202 - Anexos I y IV, como así también lo postulado en el Informe
D.G.L.y LO.P.C. N° 011/2022
En ambos casos, la cláusula de redeterminación de precios, deberá ajustarse a la Estructura de
M.S. ///3
6 -/
H.F.
D.A (



- lchacon@tierradelfuego.gov.ar
- > mmorenom@tierradelfuego.gob.ar

Con Copia (CC) a:

> facturacionminsalud@tierradelfuego.gob.ar

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA.

EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.

M.S. H.S.



CLÁUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del Contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente Contrato. -

CLÁUSULA SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple algunas de las Cláusulas del presente o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente Contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del día de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de conformidad con establecido en la normativa de aplicación si se estima que persiste la necesidad. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ------

M.S.

A.F.



CLÁUSULA OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es *intuito* personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las Cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen y/o cursaren en el maraco del presente Contrato; comprometiéndose ambas PARTES a

M.S. H.F. D.A



6///
comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y
OCHO (48) horas
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de
común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de
presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial,
renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Tonditorando expresamente a camquier outo racio e junisareción.
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur, en fecha de de 2022.
(*) NOTA: Se deja constancia que el presente es un Modelo de Contrato, de manera que podrá ser modificado -en lo formal- en
el momento previo a su suscripción.
FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S:
FIRMA DEL/LOS OFERENTE/S.
ACLARACIÓN:
C.U.I.T.:
DOMICHO.
DOMICLIO:
TELÉFONO DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO:
M.S.
Director General de Asuntos Jurídicos en Saluci M S
/ Wild